ORDENANZA Nº 245.

Art. 1º) Prorrógase hasta el día 30 de Junio de 1974, el vencimiento de los bimestres 1º, 2º y 3º del corriente año, correspondientes al pago de la TASA GENERAL.
Art. 2º) Prorrógase los vencimientos dispuestos en el Art. 34º de la Ordenanza General Fiscal Nº 236, hasta las siguientes fechas: Presentación Declaración Jurada del día 31 de Mayo de 1974; Pago del impuesto: el día 30 de Junio de 1974. Los contribuyentes que resulten deudores de sumas mayores al mínimo de $a. 240 anuales, podrán optar por el pago en 4 cuotas bimestrales cuyos vencimientos se operarán el 30/6, 31/8, 31/10 y 31/12 de 1974 respectivamente.
Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber, y Archivese.